



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, **se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2022-00279-00
DEMANDANTE	JOSE EFRAIN OSPINA MARTINEZ
DEMANDADA	DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DR2 CONSTRUCTORES E INVERSIONES DE COCIDENTE S.A.S
ASUNTO	TIENE POR SUBSANADA LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1514

Se tiene que mediante Auto interlocutorio No. 1042 del 06 de Septiembre de 2022, publicado en el estado judicial del 07 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda ordinaria laboral presentada por el señor **JOSE EFRAIN OSPINA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.995 de Cerrito, en contra del señor **DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **C.C 1.144.031.433 y DR2 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE OCCIDENTE S.A.S NIT 901409490**, representada legalmente por el Dr. DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C 1.144.031.433 o quien haga sus veces, conforme a las consideraciones allí expuestas.

Ahora bien, la demandante a través de apoderado judicial, presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término oportuno, esto es el 14 de septiembre de 2022, encontrando el Despacho que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como respecto de la Ley 2213 de 2022.

La parte demandante solicitó como petición especial a este Despacho que se requiriera al demandado para que en el momento de contestar la demanda aportara la siguiente documentación:

- Copia de la carpeta-expediente-hoja de vida:
 - Comprobantes o desprendibles de pago de salarios y demás pagos laborales.
 - Motivo de la terminación del contrato individual de trabajo.
 - Comprobante del pago y liquidación de las prestaciones sociales devengadas por mi mandante.
 - Pago planillas mensuales de aportes al sistema de seguridad social integral, es decir pagos de aporte a pensiones, aportes a salud, aportes a riesgos profesionales, aportes a caja de compensación, aportes al ICBF y aportes al SENA.
 - Afiliación al fondo de cesantías y comprobantes de las consignaciones al fondo de cesantías.
 - La carpeta ocupacional de mi mandante donde contenga: las recomendación y restricciones médicas, incapacidades médicas, exámenes ocupacionales de ingreso, los periódicos y los de egreso, los procedimientos y aplicación de las normas de seguridad y salud ocupacional relacionadas con mi mandante, análisis del puesto de trabajo, y los puestos de trabajo desarrollados por mi mandante, las reubicaciones del puesto de trabajo a que hubo lugar.
 - Planilla o control del horario de trabajo que incluya sábado, domingos y festivos, lugar de prestación del servicio determinando tiempo de duración.
- Así las cosas, se requerirá a la demandada para que aporte los mentados documentos de tenerlos, junto con la contestación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, para actuar como apoderada principal de la parte demandante a la Dra. **ERICA VIVIANA NUÑEZ SALAZAR**, identificada con C.C 1.144.084.391 de Cali y T.P 333.023 del C.S. de la J, y como apoderado suplente al Dr. **JHON ERIC ARTUNDUAGA GUAITATO**, identificado con C.C 1.123.310.306 y T.P 328.485 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **JOSE EFRAIN OSPINA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.995 de Cerrito, en contra del señor **DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C 1.144.031.433 y **DR2 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE OCCIDENTE S.A.S** NIT 901409490, representada legalmente por el Dr. **DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C 1.144.031.433 o quien haga sus veces, conforme a las consideraciones allí expuestas.

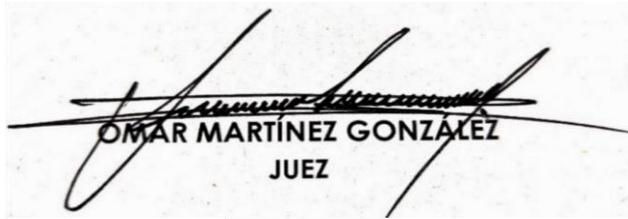
TERCERO: NOTIFICAR a las partes demandadas **DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C 1.144.031.433 y **DR2 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE OCCIDENTE S.A.S** NIT 901409490, representada legalmente por el Dr. **DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C 1.144.031.433 o quien haga sus veces, conforme a las consideraciones allí expuestas., del contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, **DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C 1.144.031.433 y **DR2 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE OCCIDENTE S.A.S** NIT 901409490, representada legalmente por el Dr. **DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial, aportando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

QUINTO: REQUERIR, a las partes demandadas para que aporten junto con la contestación de la demanda la documentación requerida en la parte considerativa de este Auto.

NOTIFÍQUESE.

MAG

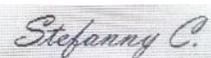

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2022

En Estado No. 090 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA